



**SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**
 ROSARIO DE SANTA FÉ 231- 3º PISO - OFICINA 7- X5000 ACE - CÓRDOBA
 TEL. : (0351) 422-9802 - 5359802/03/04 - FAX : 423-8234
 SAGFAX : 425-8885
 http://www.acopiadorescba.com
 email: socacopcba@acopiadorescba.com

BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Nº 30.101

Lunes 3 de marzo de 2003

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 103/2003

Procedimiento para la tramitación del Programa Adicional de Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación para el sector deudor privado. Formularios. Tabla de Inversiones en Prevención.

Bs. As., 27/2/2003

VISTO el Expediente del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 1202/ 02, la Ley Nº 24.557, sus normas modificatorias y reglamentarias, el Decreto Nº 2239 de fecha 5 de noviembre de 2002, la Resolución S.R.T. Nº 513 de fecha 17 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2239/02 se aprobó el PLAN DE INCLUSION DE EMPLEADORES (P.I.E.) destinado a integrar al Régimen de Prevención y Cobertura de Riesgos del Trabajo de la Ley Nº 24.557 y sus normas modificatorias, a todos los empleadores que adeuden sumas en concepto de cuota omitida al Fondo de Garantía previsto en el artículo 28, apartado 3, del citado cuerpo legal, incorporando en dicho ámbito de protección a sus trabajadores e intensificando las medidas de prevención en riesgos laborales, de conformidad con las disposiciones del mencionado Decreto.

Que a través del artículo 11 de la aludida norma se designó a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como autoridad de aplicación del referido Plan, quedando facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Que en ese sentido, mediante la Resolución S.R.T. Nº 513/02 se estableció, entre otras disposiciones, el modelo de Acuerdo Compromiso contemplado en el artículo 2º del Decreto Nº 2239/02, así como la instancia encargada de suscribir dicho instrumento en nombre de la autoridad de aplicación.

Que de acuerdo al artículo 3º del Decreto Nº 2239/02, desde el inicio del período contemplado en el primer párrafo de dicha norma, el empleador podrá realizar inversiones en el marco de un Programa Adicional de Prevención de Riesgos Laborales, las que le serán mensuradas económicamente, certificadas y tomadas como pago a cuenta de la cancelación de la deuda reconocida por parte de la autoridad de aplicación.

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer el procedimiento para la suscripción del Programa Adicional de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo la documentación administrativa imprescindible para su ejecución.

Que asimismo, corresponde los formularios respectivos y la tabla de inversiones que en materia de prevención se podrán realizar en el marco del citado Programa.

Que por último se estima procedente facultar a la Gerencia de Control, Fiscalización y Auditoría para disponer las modificaciones y actualizaciones complementarias que estime pertinentes respecto del procedimiento, formularios y Tabla de Inversiones que se aprueba en la presente resolución, incluyendo la posibilidad para los destinatarios de transmitir la información por medio magnético, cuando ello resulte procedente.

Que la Subgerencia de Procesos e Información y la Subgerencia de Asuntos Legales han intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto Nº 2239/02. Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Procedimiento para la tramitación del Programa Adicional de Prevención de Riesgos Laborales (P.A.P.), previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 2239/02, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución. El mismo será de aplicación para el sector deudor privado.

Art. 2º — Apruébase el formulario del Programa Adicional de Prevención de Riesgos Laborales, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Apruébase la Tabla de Inversiones en Prevención, aplicable al Programa Adicional de Prevención de Riesgos Laborales, que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Apruébase el formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento del Programa Adicional de Prevención de Riesgos Laborales, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Facúltase a la Gerencia de Control, Fiscalización y Auditoría para disponer las modificaciones y actualizaciones complementarias que estime pertinentes respecto de los Anexos que se aprueban en la presente resolución, incluyendo la posibilidad que los destinatarios transmitan la información requerida en los mismos por medio magnético, cuando ello resulte procedente.

Art. 6º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — José M. Podestá.

ANEXO I RESOLUCION S.R.T. Nº 103/03
 PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DEL

PROGRAMA ADICIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (P.A.P.)

Las empresas que adhieran al PLAN DE INCLUSIÓN DE EMPLEADORES, creado por el Decreto N° 2239/02, para utilizar las inversiones que realicen en materia de higiene y seguridad como pagos a cuenta de su deuda con el Fondo de Garantía deberán suscribir un PROGRAMA ADICIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PAP).

Dicho programa se inicia con un documento que debe elaborar el empleador y autorizar esta SUPERINTENDENCIA. El PAP se confeccionará en el Formulario "PROGRAMA ADICIONAL DE PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES".

Debe completarse un formulario por establecimiento informando para cada mejora en la que se pretende invertir:

- a) el código según la "TABLA DE INVERSIONES EN PREVENCIÓN"
- b) la descripción pormenorizada
- c) el importe de la inversión

El procedimiento para acogerse a este beneficio es el siguiente:

1. Suscripto el Acuerdo Compromiso con la SRT, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2239/02 y su reglamentación, el Empleador completa para cada establecimiento en los que va a realizar inversiones el formulario "PROGRAMA ADICIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES". Si la empresa está obligada a tener servicio de higiene y seguridad, según lo dispuesto por el Decreto N° 1338/96, el formulario debe estar firmado por el responsable de dicho servicio.

2. El empleador remite a esta SUPERINTENDENCIA la documentación mencionada en el punto 1.

3. La SRT verifica las mejoras a implementar, analiza su factibilidad y estudia los costos del proyecto presentado.

Se pueden presentar distintas situaciones, a saber:

- Que se rechace el plan de mejoras. La SRT devuelve el proyecto al Empleador para que analice otras inversiones posibles, dentro de las especificadas en la Tabla de Inversiones.
- Que se aprueben las mejoras a implementar en el área de prevención, pero no el presupuesto.

La SRT devuelve el proyecto al Empleador para que realice las correcciones pertinentes.

- Que se apruebe el proyecto completo (en primera o posteriores instancias).

4. En este último caso, se autoriza el PROGRAMA ADICIONAL DE PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES (PAP) conservándose una copia suscripta por el Empleador, el responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en su caso, y el funcionario actuante por esta SRT en el expediente correspondiente.

5. Concluidas la mejoras, el empleador debe comunicar esta situación a la SUPERINTENDENCIA, por medio del Formulario DECLARACIÓN JURADA DE INVERSIONES (PAP) debidamente firmado por el responsable autorizado, adjuntando la documentación respaldatoria completa (documentación original o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa de facturas de compra, contrataciones, etc.). La SRT una vez aprobado procederá a la acreditación de la inversión como pago a cuenta de la deuda.